

ñanza Media, masculino, «Nuevo Liceo», de Sevilla, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 4 de julio de 1964 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Denia (Alicante).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Instituto Laboral de Denia (Alicante), según proyecto redactado por el Arquitecto don Emilio Larrodera López, aprobado por Orden ministerial de 26 de mayo último y anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Denia (Alicante) a la «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.», con domicilio social en plaza de América, 3, Valencia, por la cantidad de once millones seiscientos sesenta mil quinientos noventa y seis pesetas con nueve céntimos, lo que representa una rebaja de diez mil pesetas, con una baja proporcional aproximada de 0,08568 por 100 sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiera presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de cuatrocientas sesenta y seis mil cuatrocientas once pesetas con ochenta y cuatro céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la orden de convocatoria.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta matriz de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondientes y demás gastos ocasionados por la misma.

Séptimo. Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras, por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo único del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en la forma siguiente: 3.000.000 de pesetas, con cargo al actual ejercicio económico; 6.000.000 de pesetas, con cargo al de 1965, y 2.999.714,55 pesetas, para 1966, previa

la presentación de certificación mensual de obra ejecutada y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 15 de julio de 1964 por la que se clasifica al Colegio, femenino, «María Ana de Ravel», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «María Ana de Ravel», establecido en Santaló, número 35, de Barcelona;

Resultando que completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 15 de febrero de 1964, la que manifiesta que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, y que el Rectorado, en 17 de marzo de 1964, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 3 de junio de 1964, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables, emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este Centro está en condiciones de ser clasificado, como solicita, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955, y que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «María Ana de Ravel», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas obras de habilitación de locales en los despachos del señor Director general de Archivos, Biblioteca, despacho señor Comisario de Protección Escolar y Secretarías en el edificio de Eduardo Dato, 31, de este Departamento.*

Visto el proyecto de obras de habilitación de locales en los despachos del señor Director general de Archivos, biblioteca, despacho, señor Comisario de Protección Escolar y Secretarías en el edificio de Eduardo dato, 31, del Departamento, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán;

Resultando que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 390.004,11 pesetas; pluses, 23.400,24 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.500,61 pesetas; importe de contrata, 471.904,96 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 5.º, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.510,61 pesetas; ídem, ídem, por dirección, 10.510,61 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.306,36 pesetas. Total, 499.232,54 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Umugar, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 499.232,54 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, partida número 341.611.

Segundo.—Que se adjudique a «Umugar, S. A.», por la cantidad de 471.904,96 pesetas.